



Asesoría Jurídica
JVC/CBA – E8236/2020

ORD. N° 612/19.04.2021

ANT.: Oficio Ordinario N° 1666, de 9 de noviembre de 2020, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría con esa misma fecha, por el cual se adjunta copia de la Resolución N° 1349, de 4 de noviembre de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Remite respuesta.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se recibió en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario citado en el antecedente, por medio del cual la Sra. Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución N° 1349, de 4 de noviembre de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se resolvió *“solicitar a S.E. el Presidente de la República:*

1.- Que ordene adoptar las medidas y acciones regulatorias que sean menester para que en la actual situación de pandemia Covid 19, que enfrenta Chile se le otorguen las facilidades legales y administrativas al rubro de los banqueteros y de centros de eventos y así puedan ejercer su actividad de manera habitual, bajo las normas y protocolos sanitarios de rigor, las cuales también puedan ser adaptadas y modificadas cuando exista una vacuna que disminuya o elimine la pandemia.

2. Con el objeto de ayudar a los trabajadores y trabajadoras afectadas por la imposibilidad de poder laborar en este rubro, se les haga extensiva la aplicación de la Ley de Protección del Empleo con ingresos razonables hasta marzo del 2021, inclusive.

3.- Que pueda eximir del pago de contribuciones de bienes raíces destinados a eventos sociales habituales y de patentes, propios del giro de la Asociación de Banqueteros y de Centros de Eventos de Chile, durante el 2020 y primer semestre de 2021 y revisar el monto de las contribuciones que se pagan; como asimismo reducir el pago al 50% del IVA durante los años 2020 y 2021 y el otorgamiento de créditos especiales Covid-19 a la industria.”.

Al respecto, junto con tomar conocimiento de su requerimiento, se informa a Ud. que la solicitud será analizada en su mérito por los profesionales de esta Secretaría de Estado.

Sin perjuicio de lo anterior cabe informar a Ud. que, si bien las medidas adoptadas por el Gobierno en materia laboral no poseen un enfoque sectorial (es decir, no han sido dirigidas a un sector económico específico como es el de actividades mencionadas), sí contemplan un cierto grado de focalización. Esto por cuanto suponen que serán los sectores productivos más afectados por la crisis sanitaria derivada del COVID-19, aquellos que decidan postular a los beneficios. Se estima que medidas con estas características permiten allegar soluciones y recursos a diversos sectores económicos simultáneamente de forma flexible y eficiente.

En esa línea, cabe destacar, en lo que compete a esta Secretaría de Estado, que el Gobierno ha adoptado las siguientes medidas en materia laboral con motivo de la crisis sanitaria producida por el brote COVID-19, entre las cuales es posible mencionar la Ley N° 21.227 de Protección del Empleo y sus modificaciones (las Leyes N°s 21.232 y 21.263), la Ley N° 21.247, de Crianza Protegida y el Subsidio al Empleo en sus líneas "Regresa", "Contrata" y "Protege".



En base a información de la Ficha Estadística N° 48, de la Superintendencia de Pensiones sobre la Ley de Protección del Empleo y Ley del Seguro de Cesantía, al 28 de marzo de 2021, se registraron 127.782 solicitudes por suspensión de contrato asociadas al rubro de actividades de alojamiento y de servicio de comidas en el contexto de las Leyes N°s. 21.227 y 21.247, las cuales representan un 15,9% del total de solicitudes aprobadas por suspensión de contrato según actividad económica. A la misma fecha, se registraron 3.999 solicitudes aprobadas por pactos de reducción de jornada en el mismo rubro, las cuales representan un 7,2% del total de solicitudes aprobadas por reducción de jornada según actividad económica.

Asimismo, durante el año 2021 se han extendido estos beneficios y han modificado sus coberturas y montos. En efecto, el 5 de febrero del año en curso fue promulgada la Ley N° 21.312, que extiende la Ley de Protección del Empleo y las condiciones mejoradas de acceso al Seguro de Cesantía. Específicamente, la vigencia de la Ley de Protección del Empleo fue extendida hasta el 6 de junio de 2021 en el caso de la suspensión de contrato (por acto de autoridad, como en los casos en que existe acuerdo entre trabajador y empleador) y de reducción temporal de jornada. Esto significa que el empleador puede suscribir sólo hasta esas fechas los respectivos pactos de suspensión y reducción laboral. También se incrementa el número de giros con cargo al Fondo de Cesantía Solidario del Seguro de Cesantía a los que accederán las personas cuyos contratos han sido suspendidos por acto de autoridad y habían agotado giros previos.

Por su parte, el 1 de abril se incorporaron modificaciones tanto en la cobertura como en los montos del Subsidio al Empleo en las líneas Contrata y Regresa, las cuales se implementarán durante el mes de abril. Las principales modificaciones efectuadas corresponden a:

- a) Subsidio Contrata, para nuevos trabajadores con remuneración bruta menor o igual a 3 Ingresos Mínimos Mensuales (\$979.500 pesos):
 - Se aumenta el monto a un 65% de la remuneración bruta, con un tope de \$290 mil pesos mensuales para mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.
 - Para el caso de los hombres desde 24 años, el subsidio se mantiene en 50% de la remuneración bruta, con tope de bonificación de \$250 mil pesos.
 - Se extiende en 2 meses el subsidio, de 8 a 10 meses para Pymes y de 6 a 8 meses para grandes empresas.
 - Los nuevos beneficios estarán disponibles a partir del 15 de marzo y se pagarán el 15 de abril.
 - Se amplía en un mes el plazo de postulación, hasta al 30 de abril de 2021.
 - Se beneficiarán 291 mil trabajadores: 210 mil trabajadores que actualmente están recibiendo el beneficio y 81 mil nuevos trabajadores.
- b) Subsidio Regresa, para trabajadores con contrato suspendido:
 - Se aumenta de \$160 mil a \$200 mil mensuales el beneficio para mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.
 - Se extiende el beneficio a los trabajadores que se acogieron a la Ley de Protección del Empleo, entre el 7 de febrero y el 6 de marzo de 2021.
 - Los nuevos beneficios estarán disponibles a contar del mes de abril.
 - Se amplía en un mes el plazo de postulación, hasta al 30 de abril de 2021.
 - Se beneficiarán un total de 90 mil trabajadores: 64 mil trabajadores que actualmente están recibiendo el beneficio y 26 mil nuevos trabajadores.

Cabe destacar, que desde el 17 de marzo de 2021 comenzó el pago de más de 11 mil postulaciones al Subsidio Protege, equivalente a \$200 mil pesos mensuales que se paga directo a trabajadoras o trabajadores dependientes o independientes, que tengan al cuidado niños y niñas menores de 2 años y que no tengan garantizado el derecho a sala cuna por parte de su empleador.



Adicionalmente, debido a las nuevas medidas sanitarias que se han adoptado en el país, se han fortalecido y extendido las ayudas económicas de la Red de Protección Social. Este fortalecimiento y extensión se basa en 5 pilares, y el tercero de ellos es el de Mayor Protección del Empleo, el cual se centra en dos de los componentes de la Red de Protección Social: el Subsidio al Empleo y Seguro de Cesantía.

Para promover el empleo formal, además de los Subsidios Regresa, Contrata y Protege, en los próximos meses (antes que termine el primer semestre) se creará un nuevo subsidio que irá directo al bolsillo del trabajador que obtenga un trabajo formal. Este subsidio será equivalente a \$50 mil pesos mensuales por un período de 6 meses, y se incrementará a \$70 mil pesos mensuales, para trabajadores mujeres, jóvenes o con discapacidad. Adicionalmente, se extiende hasta agosto, es decir por 3 meses adicionales, el Subsidio Protege.

Por último, se presentará al Congreso Nacional un Proyecto de Ley para mejorar el Seguro de Cesantía y que se espera favorezca a más de 800 mil personas (aquellas que mantengan suspendido su contrato laboral), permitiendo que las personas que han perdido o tengan suspendido su trabajo puedan volver a recibir el monto máximo de este beneficio (70% del salario perdido, bajando mes a mes hasta llegar al 45%).

Por otro lado, en materia financiera cabe informar a Ud. que fue publicada en el Diario Oficial el 3 de febrero de 2021, la Ley Nº 21.307, que Modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE), con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía. Dentro de dichas modificaciones, destacan:

1. Ampliación del plazo para la solicitud de créditos hasta diciembre de 2021.
2. Ampliación de los plazos para los créditos hasta 7 años.
3. Aprobación de una tasa nominal de 0,6% mensual, equivalente 7,2% anual por sobre la Tasa de Política Monetaria (TPM), lo que permitirá el acceso a créditos por parte de empresas con mayor riesgo.
4. Aumento del límite de las garantías para los sectores más afectados por la crisis, tales como turismo, hotelería y gastronomía.
5. Posibilidad de uso para inversión y refinanciamiento de créditos FOGAPE, ya solicitados

Además, el Gobierno anunció un proceso de postulación para subsidios de micro, pequeñas y medianas empresas a través de CORFO y SERCOTEC. Dichos subsidios permitirán el financiamiento de inversión en activos, capital de trabajo (mercaderías, materias primas, arriendos, pago de consumos básicos, pagos de sueldos, entre otros), herramientas tecnológicas para la digitalización de la empresa, y otros gastos. Esta iniciativa contempla recursos por \$18.000.000.000.- (dieciocho mil millones de pesos).

Finalmente, a continuación, se indican las diferentes medidas de apoyo y liquidez a empresas, adoptadas por el Gobierno en el marco de la contingencia sanitaria producida por el brote de COVID-19:

1. Medidas tributarias implementadas:

a) Devolución anticipada del impuesto a la renta para Pymes. La devolución se adelantó de mayo a abril de 2020.

b) Ampliación del plazo de pago de impuesto a la renta para Pymes, hasta el 31 de julio de 2020.

c) Suspensión de los pagos provisionales mensuales ("PPM") del impuesto a la renta de los meses de abril a junio de 2020.

d) Ampliación de la suspensión de PPM a partir de julio, agosto y septiembre, para las empresas que hubieren declarado un monto menor de PPM como consecuencia de una disminución de a lo menos un 30% en sus ventas de los meses de enero a mayo, respecto de igual período del año 2019.



e) Prórroga del pago del Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) de abril a junio de 2020. El beneficio aplica para Pymes y empresas con ingresos anuales hasta UF 350.000.- (trescientas cincuenta mil unidades de fomento). El IVA postergado se pagará a partir de julio, en 12 cuotas para las Pymes y en 6 cuotas para las empresas con ingresos anuales hasta UF 350.000.- (trescientas cincuenta mil unidades de fomento). Las cuotas se pagarán reajustadas, sin multas ni intereses.

f) Ampliación de la postergación de IVA a partir de julio, agosto y septiembre para las empresas que puedan acogerse al régimen Pro Pyme y aquellas con ingresos anuales iguales o inferiores a UF 350.000.- (trescientas cincuenta mil unidades de fomento), que hayan tenido una disminución de al menos un 30% en sus ventas de los meses de abril a junio, respecto de igual período del año 2019. El IVA postergado se comenzará a pagar a partir de octubre de 2020, en 12 cuotas en el caso de empresas que cumplan con los requisitos para acogerse al régimen Pro Pyme, o en 6 cuotas en el caso de empresas cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a UF 350.000.- (trescientas cincuenta mil unidades de fomento). Las cuotas se pagarán sin intereses ni multas.

g) Prórroga del pago de la primera cuota del Impuesto Territorial de abril de 2020, la cual deberá ser enterada en cuotas junto con las siguientes 3 cuotas en las cuales deba pagarse el referido impuesto, sin multas ni intereses. El beneficio aplica para Pymes, empresas con ingresos anuales hasta UF 350.000.- (trescientas cincuenta mil unidades de fomento) y propietarios de bienes raíces que tengan un avalúo fiscal que no exceda de \$133.000.000.- (ciento treinta y tres millones de pesos) a marzo de 2020.

h) Prórroga de pago de la tercera y cuarta cuota de contribuciones para inmuebles habitacionales con avalúos bajo aproximadamente \$143.000.000.- (ciento cuarenta y tres millones de pesos) a junio de 2020.

i) Rebaja a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas que grava las operaciones de crédito celebradas (hipotecario, crédito de consumo, pagarés, letras de cambio, etc.) entre el 1 de abril y 30 de septiembre de 2020.

j) Ampliación hasta el 31 de julio de 2020 del plazo para que los contribuyentes opten por acogerse al régimen Pro Pyme incorporado por la Ley N° 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria. Con posterioridad, se amplía el plazo hasta el 30 de septiembre.

k) Ampliación hasta el 31 de julio de 2020 de la opción de los contribuyentes acogidos al régimen de renta presunta, para cambiarse al régimen de tributación de renta efectiva en base a contabilidad completa, aplicando esta modificación desde la declaración de renta del año 2020 (correspondiente a las rentas obtenidas durante el año comercial 2019).

l) Ampliación de plazos para presentar ciertas declaraciones juradas de la operación renta 2020.

m) Se otorgaron facultades al Servicio de Impuestos Internos y Tesorería para condonar intereses y multas por impuestos territoriales y declaraciones presentadas fuera de plazo. Con posterioridad se amplía las facultades de condonación respecto de declaraciones y pago de impuesto territorial fuera de plazo, hasta el 31 de diciembre.

n) Se otorgaron facultades especiales a la Tesorería para otorgar facilidades de pago a través de la celebración de convenios especiales, para personas naturales cuyos ingresos anuales no excedan de UTA 90.- (noventa Unidades Tributarias Anuales), y para empresas con ingresos anuales de hasta UF 350.000.- (trescientas cincuenta mil unidades de fomento). Con posterioridad, se amplía la posibilidad de celebrar convenios en condiciones flexibles respecto de impuestos debidos hasta el 31 de diciembre.

ñ) Se ratifica mediante instrucciones del Servicio de Impuestos Internos que los desembolsos de las empresas destinados a enfrentar la contingencia sanitaria y aminorar sus efectos negativos tales como aquellos relacionados con la salud de los trabajadores serán aceptados como gasto y, por lo tanto, podrán ser deducidos de la base de impuesto a la renta.



o) Postergación del plazo hasta el 31 de agosto de 2020 para el pago del impuesto por permiso de circulación correspondiente al año 2020 para vehículos de transporte de pasajeros y escolares.

p) Se facultó a las Municipalidades para postergar hasta el 2021 el pago de la patente de alcoholes correspondientes al segundo semestre de 2020.

q) Devolución de los montos retenidos a trabajadores independientes por las boletas de honorarios emitidas en enero y febrero de 2020.

2. Medidas en trámite consideradas en el Marco de Entendimiento para Plan de Emergencia:

El 2 de septiembre de 2020 se publicó la Ley Nº 21.256, que Establece medidas tributarias que forman parte del Plan de Emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo. Las medidas tributarias incorporadas en la ley son:

a) Reducción transitoria del Impuesto de Primera Categoría (“IDPC”) para las empresas acogidas al Régimen Pro Pyme de 25% a una tasa de 10%, por las rentas obtenidas durante los años comerciales 2020, 2021 y 2022. Asimismo, se reduce a la mitad los PPM de las Pymes beneficiadas con esta rebaja.

b) Reembolso del crédito fiscal IVA acumulado por las Pymes entre enero y mayo de 2020 y que mantengan dicho remanente a junio de 2020, en la medida que hayan tenido una disminución igual o superior al 30% de sus ventas. Este beneficio deberá solicitarse ante el SII, para que en un plazo de 10 días hábiles se materialice la devolución.

c) Ampliación de la depreciación instantánea a 100% a todo el país, y para todas las inversiones en activo fijo que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2022. De esta forma, los contribuyentes podrán rebajar, para efectos de la determinación del IDPC, el total del valor de los bienes en el mismo año en que se adquieran. Adicionalmente, se incorpora un régimen de amortización instantánea respecto de ciertos activos intangibles protegidos en conformidad con la ley (propiedad industrial, derechos de autor y nuevas variedades vegetales).

d) La Ley Nº 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria estableció una contribución de beneficio regional de 1% para los proyectos de inversión con activos fijos con un valor sobre US\$10.000.000.- (diez millones de dólares) y que se sometan a la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. El proyecto ingresado establece que el Fisco enterará la contribución del 1% de los proyectos de inversión que se sometan a la Evaluación de Impacto Ambiental hasta el 31 de diciembre de 2021. De esta forma, los libera de este pago siempre y cuando las obras partan en un plazo no superior a 3 años contados desde la obtención de una resolución de calificación ambiental favorable.

e) Ampliación transitoria de 2 a 3 meses del plazo de postergación del pago de IVA establecido en la ley para las empresas acogidas al régimen Pro-Pyme y empresas con ventas promedio del giro de hasta UF 100.000.- (cien mil unidades de fomento) en los 3 últimos años, que cumplan ciertos requisitos de buen cumplimiento, como no presentar morosidad reiterada y haber efectuado sus declaraciones de impuestos en tiempo y forma. La medida se aplicará de forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 2021.

f) Se establece un marco legal para la creación de una Mesa de Trabajo con gremios Pymes, siguiendo el diálogo realizado desde mediados de agosto entre el Gobierno y gremios de pequeñas y medianas empresas. Esto, con el objetivo de desarrollar medidas para apoyar la reactivación económica de las Pymes a nivel tanto nacional como regional. La Mesa se enmarcará en el actual Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, establecida en la Ley Nº 20.416, incorporando al diálogo al Ministerio de Hacienda y a los servicios dependientes y relacionados de éste.



g) Beneficio para microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros, consistente a un bono de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) que se entregará por única vez y a un préstamo solidario estatal de \$320.500.- (trescientos veinte mil quinientos pesos), que se podrá solicitar por hasta tres veces, con una tasa de interés real de 0% y un año de gracia, debiendo enterarse la primera cuota en septiembre de 2021.

h) Postergación del plazo de entrada en vigencia de la obligación de emitir boleta electrónica aplicable para quienes ya facturan de manera electrónica, desde septiembre 2020 a enero de 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO GABRIEL WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA: 15/04/2021 HORA:12:02:31

JEMSL

Distribución:

- Sra. Fernanda Garcés Ramírez, Jefa División Jurídica-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sra. Javiera Suazo López, Coordinadora de Política Tributaria, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Silvia Leiva Parra, Coordinadora de Política Laboral, Ministerio de Hacienda.
- Sr. Andrés Hernando García, Coordinador de Políticas Sociales, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 352128-b00061 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>